

**SENTENCIA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2014, NÚM. 54**

Sentencia impugnada: Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, del 23 de diciembre de 2009.

Materia: Tierras.

Recurrente: Urbanizadora Fernández, C. por A.

Abogados: Dr. José Rafael Burgos, Lic. Roberto De la Rosa Rosario y Licda. Maritza C. Hernández Vólquez.

Recurridos: Andrés Miguel Lama Lama y Dilcia Delia Olivero Melo de Lama.

Abogados: Dra. Milagros Pichardo Pio y Lic. Ricardo Santana Mata.

**TERCERA SALA**

*Rechaza.*

Audiencia pública del 29 de octubre de 2014.

Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Urbanizadora Fernández, C. por A., Transformada en S. R. L., sociedad comercial, constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, debidamente representada por su presidente señor Mauricio Ludovino Fernández Domínguez, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 047-0014812-7, domiciliado y residente en esta ciudad, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central el 23 de diciembre de 2009, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído en la lectura de sus conclusiones al Lic. Roberto De la Rosa Rosario, en representación del Dr. José Rafael Burgos, abogados de la recurrente Urbanizadora Fernández, S.R.L.;

Oído en la lectura de sus conclusiones al Lic. Ricardo Santana, abogado de los recurridos Andrés Miguel Lama Lama y Dilcia Delia Olivero Melo de Lama;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Visto el memorial de casación depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 3 de octubre de 2013, suscrito por el Dr. José Rafael Burgos y la Licda. Maritza C. Hernández Vólquez, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 008-0003867-1 y 077-000574-2, respectivamente, abogados de la recurrente Urbanizadora Fernández, S. R. L., mediante el cual proponen el medio que se indican más adelante;

Visto el memorial de defensa depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 24 de octubre de 2013, suscrito por la Dra. Milagros Pichardo Pio y el Lic. Ricardo Santana Mata, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 001-0148462-4 y 001-1814965-7, respectivamente, abogados de los recurridos Andrés Miguel Lama Lama y Dilcia Delia Olivero Melo de Lama;

Que en fecha 1° de octubre de 2014, esta Tercera Sala en sus atribuciones de Tierras, integrada por los Jueces: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Presidente; Sara I. Henríquez Marín y Francisco Antonio Ortega Polanco, procedieron a celebrar audiencia pública asistidos de la secretaria general, para conocer del presente recurso de casación;

Visto el auto dictado el 27 de octubre de 2014, por el magistrado Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Presidente de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, por medio del cual llama, en su indicada calidad, a los magistrados Edgar Hernández Mejía y Robert C. Placencia Alvarez, Jueces de esta Sala, para integrar la misma en la deliberación y fallo del recurso de casación de que se trata, de conformidad con la Ley núm. 684 de 1934;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997, y los artículos 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos a que ella se refiere consta lo siguiente: a) que en relación al (Procedimiento de Saneamiento Catastral) en relación a la Parcela núm. 102-A-4-A, del Distrito Catastral núm. 3, del Distrito Nacional, resultando los Solares núms. 3, 10 y 11, Manzana núm. 2545, del Distrito Catastral núm. 1, del Distrito Nacional, el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, dictó del 17 de julio de 1986, la Decisión núm. 1, cuyo dispositivo es el siguiente: "Parcela núm. 102-A-4-A. Área: 21 Has., 67 As., 42 Cas. **Primero:** Aprueba los trabajos de replanteo, deslinde, subdivisión y modificación de linderos autorizados al Agrimensor Luis A. Yopez Félix, por Resolución del Tribunal Superior de Tierras de fecha 7 de marzo de 1973, realizados sobre la Parcela núm. 102-A-4-A del Distrito Catastral núm. 3, del Distrito Nacional, que restaban después que al Dr. Roberto Rymer K., se le deslindaran los Solares 8 y 11 de la Manzana 1701, 2 á 11 de la Manzana 1702, 8 de la Manzana 1705, 1 á 10 de la Manzana 2547, 1 á 9 de la Manzana 2550 y 1 de la Manzana 2556, del Distrito Catastral núm. 1 del Distrito Nacional; **Segundo:** Se declara que el área total de las partes, el área que a ellas se les debe deducir para soportar proporcionalmente las vías públicas y el área de solares que realmente le quedan es la siguiente: Fernández: Total Áreas. 10 Has., 28 As., 34 Cas., Calle Áreas. 2 Has., 35 As., 17 Cas., Solares Áreas. 7 Has., 93 As., 17 Cas.; Morales: Total Áreas. 8 Has., 54 As., 31 Cas., Calle Áreas. 2 Has., 1 As., 94 Cas., Solares Áreas. 6 Has., 52 As., 37 Cas.; Rymer: Total Áreas. 2 Has., 84 As., 77 Cas., Calle Áreas. 0 Has., 66 As., 75 Cas., Solares Áreas. 2 Has., 18 As., 02 Cas.; Total Áreas: 21 Has., 67 As., 42 Cas., Calles Áreas: 5 Has., 03 As., 86 Cas. Total Solares: 16 Has., 63 As., 56 Cas.; **Tercero:** Se declara que las áreas de vías públicas que se deben deducir la soportarán la Urbanizadora Fernández, los hermanos Fernández González y los señores Nestor Porfirio Pérez Morales y Dr. Roberto Rymer K., no así sus compradores ya que estos han adquirido extensiones determinadas; **Cuarto:** Se ordena al Secretario del Tribunal de Tierras que una vez recibidos los planos definitivos de los solares resultantes de la pre-dicha subdivisión expida los correspondientes Decretos de Registros, con las áreas y colindancias indicadas en los planos y descripciones técnicas correspondientes en la forma que se indica en los ordinales siguientes: **Quinto:** Manzana 1560: Solar núm. 8, Área 195.13, adjudicación a: Dra. Carmen E. Phipps de Llerandi, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Pablo Llerandi, médico, portador de la Cédula núm. 2311, serie 1ra., domiciliada y residente en esta ciudad; Solar núm. 9, Área 642.80, adjudicación a: Dra. Carmen E. Phipps de Llerandi, de generales indicadas; Solar núm. 10, Área 481.44, adjudicado a: Dra. Carmen E. Phipps de Llerandi, de generales indicadas, 75.85 Mts<sup>2</sup>., tomados a todo lo largo del lindero Este; y a la Urbanizadora Fernández, C. por A., 405.59 Mts<sup>2</sup>.; Solar núm. 11, Área 200.86, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A., constituida de conformidad con las leyes dominicanas, con domicilio y asiento en esta ciudad, en la casa núm. 60 de la Avenida Máximo Gómez, representada por su Presidente-Tesorero señor Mauricio Ludovino Fernández Domínguez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula núm. 27130, serie 18, domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 12, Área 491.31, adjudicado a: Esther González de Vidal, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres del hogar, portadora de la Cédula núm. 44375, serie 1ra., domiciliada y residente en esta ciudad; Solar núm. 13, Área 610.25, adjudicada a: Esther González de Vidal, de generales antes indicadas; Solar núm. 14, Área 773.36, adjudicado a: Esther González de Vidal, de generales antes indicadas, la parte Este de este Solar por un total de 446.44 Mts<sup>2</sup>., y 326.92 a Urbanizadora Fernández, C. por A., en la parte Oeste de este mismo solar; Solar núm. 15, Área 818.00, adjudicado a: Ing. Filogenes E. Diestch Guerrero, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación núm. 44221, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad, 800 Mts<sup>2</sup>., y la Urbanizadora Fernández, C. por A. 18 Mts; Solar núm. 16, Área 1000.00, adjudicado a: Aldo José Majluta Roedan, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, portadora de la Cédula de Identidad núm. 65444, serie 1ra., domiciliada y residente en esta ciudad, 800 Mts<sup>2</sup> y 42.51 Mts<sup>2</sup>, a la Urbanizadora Fernández, C. por A. y 157.49 Mts<sup>2</sup>., a la Dra. Carmen E. Phipps de Llerandi, a todo lo largo del lindero Oeste; Solar núm. 17, Área 880.00, adjudicado a: Dra. Carmen E. Phipps de Llerandi, de generales antes indicadas; a) se declara

de buena fé las mejoras edificadas en el Solar núm. 16 por el Ing. Santiago Leonel Estrella Marmolejos; b) Se rechazan las reclamaciones sobre los solares de esta Manzana intentadas por los señores Ing. Santiago Leonel Estrella Marmolejos, María Nurys Mancebo Vda. Reyes, Jorge Stepan, (o Estepan), Gilberto Ramón Altigracia Guerrero Llubes, Juan Julio García Carrasco, Ing. Alfredo Alba Sánchez, María Idalia Carvajal de Canalda y Filomena Josefa Canalda de González; **Sexto:** Manzana núm. 1561: Solar núm. 14, Área 121.25, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 15, Área 127.64, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; **Séptimo:** Manzana núm. 1564: Solar núm. 5, Área 975.88, adjudicado a: José Rafael García Pascal, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Eugenia Ramírez de García, ingeniero civil, portador de la Cédula núm. 57417, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad, 800 Mts2., dentro de los siguientes linderos, al Norte: Cale 14, por donde mide 25 metros, al Sur: Resto del mismo solar por donde mide 25 metros, al Este: Solar 6 por donde mide 32 metros y al Oeste: Calle 11 por donde mide 32 metros y el resto, esto es, 175.88 Mts2., a la Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 16, Área 919.44, adjudicado a: María Luisa Edo de Chabebe, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Alejandro Chabebe Haddad, de quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de Identidad núm. 77870, serie 1ra., domiciliada y residente en esta ciudad, a quien le adjudicó como un bien propio incluido de su comunidad matrimonial la cantidad de 900 Mts2., y el resto, esto es, 19.44 Mts2., a la Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 7, Área 796.83, adjudicado a: Brunilda Duluc Hernández de Zurita, dominicana, mayor de edad, casada con Luis Enrique Zurita, portadora de la Cédula núm. 25688, serie 1ra., de quehaceres domésticos, residente en esta ciudad; Solar núm. 8, Área 915.96, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 9, Área 798.18, adjudicado a: Gemma Altigracia Hued Zoauin de Garip, dominicana, mayor de edad, casada con el Dr. Raul Garip, de quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal núm. 36591, serie 31, domiciliada y residente en esta ciudad, 752.74 Mts2., y 45.44 Mts2., a la Urbanizadora Fernández, C. por A., en el lado Oeste; Solar núm. 10, Área 434.26, adjudicado a: Gemma Altigracia Hued Zoauin de Garip, de generales antes indicadas; Solar núm. 11, Área 213.56, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 12, Área 746.64, adjudicado a: Betsaida Lourdes Rosario Santos de Fernández, dominicana, mayor de edad, casada, compositora, Cédula núm. 8854, serie 47, residente en New York, E. U. de A.; Solar núm. 13, Área 888.04, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 14, Área 1056.71, adjudicado a: Rafael Leónidas Alvarez Marrero, dominicano, mayor de edad, empleado bancario, casado con la señora Germania Altigracia Ramírez de Alvarez, portador de la Cédula de Identidad núm. 73927, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad, 900 Mts2. Y a la Urbanizadora Fernández, C. por A. 156.71 Mts2.; Solar núm. 15, Área 981.43, adjudicado a: Ernesto Antonio Navarro, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal núm. 65319, serie 1ra., casado, domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 16, Área 974.14, adjudicado a: Luis Gerardo Cabrera Febrillet, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal núm. 1239, serie 82, domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 17, Área 969.15, adjudicado a: Alexis de Js. Camilo Morel, dominicano, mayor de edad, empleado privado, casado con la señora Elba Dolores Tavarez, Cédula núm. 63.30, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 18, Área 696.21, adjudicado a: Jorge Alberto Reyes Pérez, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, portador de la Cédula de Identidad núm. 7695, serie 45, domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 19, Área 1015.83, adjudicado a: Rafael Manuel Lamarche Delgado, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Cándida Aurora Pérez, Cédula núm. 39317, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad; a) Se declara de buena fé las mejoras edificadas en el Solar núm. 5 por el Ing. Julio Santiago Johnson Kelly; b) Se rechazan las reclamaciones sobre solares de esta Manzana intentadas por los señores Ing. Julio Santiago Johnson Kelly, Ricardo Ballenilla De la Rosa, Idalia Hilario Fernández, Brunilda Duluc Hernández de Zurita, en lo que se refiere al Solar núm. 17 adjudicado al señor Alexis de Js. Camilo Morel quien transcribió primero, Patria Lalondriz, Rafael J. Paulino Contreras, Rafael B. García, Doris Unfalía Báez de Ledesma, Gaspar Guarionex Peña Soto, Dra. Francisca Pérez Peña, Julio Antonio Llubes, Rolando Soto, Dra. Francisca Pérez Peña, Julio Antonio Llubes, Rolando A. Polanco Pérez y Rafael María Nicolás Camilo M.; **Octavo:** Manzana 1565: Solar núm. 13, Área 193.18, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 14, Área 593.83, adjudicado a: Dr. F. E. Efrain Reyes Duluc, dominicano, mayor de edad, abogado, casado con la Dra. Isabel Luisa Medina de Reyes, Cédula núm. 22863, serie 23, domiciliado y residente en esta ciudad en la calle Dr. Báez núm. 12, 228.98 Mts2., en la porción Oeste de este Solar con frente a la calle 9 de 26.47

y a la calle 12 de 9 metros y el resto, esto es, 364,85 metros cuadrados a la Urbanizadora Fernández, C. por A.; a) Se rechazan las conclusiones sobre solares de esta Manzana intentadas por los señores Ana López Alonzo de Guerra y Diego Guerra N., y se declaran de mala fé la caseta que está construida en el Solar 14; **Noveno:** Manzana 1644: Solar núm. 7, Área 866.37, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 8, Área 425.58, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 9, Área 449.29, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 11, Área 481.54, adjudicado a: Gladys Leonor Alfaro Córdova, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres del hogar, portadora de la Cédula de Identidad núm. 62305, serie 1ra., domiciliada y residente en esta ciudad; Solar núm. 12, Área 521.97, adjudicado a: Carlos Hugo Alfaro Córdova, dominicano, mayor de edad, comerciante, portador de la Cédula de Identidad núm. 59384, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad; a) Se autorizan las reclamaciones sobre solares de esta Manzana intentadas por los señores Leovigildo Antonio Gómez Pratts, Rafael Emilio García Nieto y Dr. Guillermo Avelino Aponte Vicioso, Lic. Julio A. García Báez y Lorena Salomé Pichardo de García; **Décimo:** Manzana 1645: Solar núm. 7, Área 654.95, adjudicado a: Héctor Manuel Alfaro Córdova, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identidad núm. 23477, serie 23, domiciliado y residente en esta ciudad, 588.91 mts<sup>2</sup>., y a la Urbanizadora Fernández, C. por A. 66.04 Mts<sup>2</sup>.; Solar núm. 8, Área 581.24, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 9, Área 606.35, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 10, Área 631.32, adjudicado a: José Enrique Díaz Martínez, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identidad núm. 43422, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 11, Área 655.54, adjudicado a: José Enrique Díaz Pimentel, de generales antes indicadas, 387.76 y a la Urbanizadora Fernández 267.78 a todo lo largo del lindero Este; Solar núm. 12, Área 256.14, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 13, Área 34.57, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 14, Área 401.86, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 15, Área 524.93, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 16, Área 700.14, adjudicado a: César Augusto Cordero Arias, dominicano, mayor de edad, casado, contador público, portador de la Cédula de Identidad Personal núm. 65505, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 17, Área 802.22, adjudicado a: Dra. Carmen E. Phipps de Llerandi, de generales antes indicadas; Solar núm. 18, Área 264.34, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; a) Se declaran las conclusiones sobre solares de esta Manzana intentadas por los señores Ing. José Ramón Bass Johnson, Antonia Amparo Díaz, Florida Dinorah Caridad Villaverde García de Pimentel, Ing. Máximo Mercedes Cordero, Dr. Ramón Emilio Fernández, Emilio Enrique Bodden Leroux, Emilio N. Bodden Rivas, Ing. Guido D. Nieto Jiménez, Ing. Rafael Nerys Aracena, Lic. Manfredo A. Moore y Eugenio Pérez y Pérez; **Décimo Primero:** Manzana núm. 1646: Solar núm. 12, Área 471.24, adjudicado a: Dr. F. E. Efrain Reyes Duluc, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad núm. 22863, serie 23, casado con la Dra. Isabel Luisa Medina de Reyes, domiciliado y residente en esta ciudad en la Dr. Báez núm. 12; Solar núm. 14, Área 1180.64, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 13, Área 546.72, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; a) Se declaran de buena fé las mejoras edificadas en el Solar 14 por el Dr. Pablo Félix Peña; b) Se rechazan las reclamaciones sobre solares de esta Manzana intentadas por los señores Carlos Ant. De la Cruz, Rafael Arcadio Modesto Guzmán, Dr. Pablo Félix Peña, Ramón V. Pimentel Cabrera y Zacarías De la Cruz; **Décimo Segundo:** Manzana 1649: Solar núm. 13, Área 510.49, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 14, Área 661.91, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; a) Se declaran de buena fé las mejoras edificadas en el Solar 13 por el señor Víctor Rafael Domínguez Hernández; b) Se rechazan las reclamaciones sobre el Solar de esta Manzana intentadas por los señores Víctor Rafael Domínguez Hernández, Dra. Lorenza Cueva J. de Gonell y Francisco Alfredo Rib Zapata; **Décimo Tercero:** Manzana 1705: Solar núm. 7, Área 840.33, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 9, Área 702.63, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 10, Área 591.39, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 11, Área 703.45, adjudicado a: Nelsido Peña Guerrero, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, Cédula núm. 16803, serie 3; Solar núm. 12, Área 608.95, adjudicado a: Dr. Arcadio de Js. Núñez Camacho, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Donatila Rodríguez de Núñez, abogado, Cédula núm. 6388, serie 31, domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 13, Área 206.19, adjudicado a: Dr. Arcadio de Js. Núñez Camacho, con generales antes anotadas, 157.28 Ms<sup>2</sup> y a la Urbanizadora Fernández 48.91 Ms<sup>2</sup>., a lo largo del lindero Norte; a) Se rechazan las reclamaciones sobre solares de esta Manzana intentadas por los señores

Angel Bienvenido Arias Valera, Luis Rafael Cruz Rosario y Rafael Emilio Pineda Castro; Décimo **Cuarto**: Manzana 1708: Solar núm. 15, Área 700.96, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 16, Área 586.40, adjudicado a: Ana Bosch Gavino, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, Cédula núm. 17830, serie 1ra., domiciliada y residente en esta ciudad; Solar núm. 17, Área 654.59, adjudicado a: Dr. Gabriel Darío Acevedo Mena, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Esther Lucila Villalona de Acevedo, médico, Cédula núm. 62417, serie 31, domiciliado y residente en esta ciudad; a) Se rechazan las reclamaciones sobre solares de esta Manzana intentadas por los señores Heriberto Mueses Vidal y Arsenio Rafael Freites Barrera; Décimo **Quinto**: Manzana 1774: Solar núm. 1, Área 508.05, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 2, Área 505.54, adjudicado a: Ing. Francisco Galo Polanco, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, Cédula núm. 61533, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 3, Área 1000.93, adjudicado a: Ing. Francisco Galo Polanco, de generales antes indicadas; Solar núm. 4, Área 1001.34, adjudicado a: Inversiones Generales, S. A.; Solar núm. 5, Área 1001.44, adjudicado a: Lic. Gaspar Guarionex Peña Soto, dominicano, mayor de edad, contador público autorizado, Cédula núm. 652335, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 6, Área 959.86, adjudicado a: 50% a la señora Elsa Mercedes Altagracia Camilo Vda. Paulino, Cédula núm. 32095, serie 1ra., y 50% a los hermanos Elsa Paulino Camilo de Alonso, Manuel de Jesús Paulino Camilo, Tobía Jenner Paulino Camilo, Rosanna Paulino Camilo de Tobar e Ibett Paulino Camilo; Solar núm. 7, Área 430.63, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 8, Área 789.50, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 9, Área 1117.59, adjudicado a: Bartolome Deler Piña, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad núm. 71467, serie 1ra., casado con la señora Mercedes Polanco de Deler, carpintero, domiciliado y residente en esta ciudad, 1,000 Mts2., y 117.59 a la Urbanizadora Fernández, a la cual el corresponderá esta calidad a todo lo largo del Slar en su lindero Oeste; Solar núm. 10, Área 1032.71, adjudicado a: Claudio Delgado Lamarche, dominicano, mayor de edad, soltero, Cédula núm. 72812, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad, 1000 metros cuadrados y 32.71 Mts2., a la Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 13, Área 2808.88, adjudicado a: Víctor Miguel Martínez Escoto: dominicano, mayor de edad, casado, profesor, Cédula núm. 151314, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad, 1,000 Mts2., correspondiéndole un frente de 20 metros lineales a la calle Rafael F. Bonnelly (Antigua 9-B y de 50 MI, a la calle 10) y a la Urbanizadora Fernández, C. por A., el resto, esto es, 1,808.88 Mts2.; Solar núm. 14, Área 1256.31, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A., 742.78 Mts2. Y al Ing. Francisco Galo Polanco C. 493.53 Mts2., ubicados a lo largo del lindero Este; a) Se declaran de buena fé las mejoras edificadas por el señor Fabio T. Vásquez Cabral; b) Se rechazan las reclamaciones sobre solares de esta Manzana intentadas por los señores Consuelo Callot de Villanueva, Dr. Fabio T. Vásquez Cabral, Arsenio Araujo Baldemora, Ramón Antonio Martínez Ramírez, Mortiner Osvaldo Echavarría Mota, Ana López Alonso de Guerra, Félix Ramón Báez Acosta, Aurora Margarita Granda de García, Lic. Mafredo A, Moore, Víctor William Sánchez y Mabel Altagracia Viñas de Sánchez, Víctor Miguel Martínez Escoto en la parte adjudicada a él, Ing. Leopoldo Espaillat Nanita y Ramona Julia Nouel Vda. Guerra; Décimo **Sexto**: Manzana 1780: Solar núm. 5, Área 598.80, adjudicado a: Viuda y Sucesores de Amador Pimentel Chalas; Solar núm. 6, Área 824.04, adjudicado a: Viuda y Sucesores de Amador Pimentel Chalas; Solar núm. 7, Área 559.54, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 8, Área 73.78, adjudicado a: Viuda y Sucesores de Amador Pimentel Chalas; Solar núm. 9, Área 409.45, adjudicado a: Viuda y Sucesores de Amador Pimentel Chalas; Solar núm. 10, Área 588.74, adjudicado a: Viuda y Sucesores de Amador Pimentel Chalas; Solar núm. 11, Área 954.89, adjudicado a: Miguel Eneas Saviñon Torres, dominicano, mayor de edad, director de empresa, casado con la señora Herminia Cabrera de Saviñon, Cédula núm. 53053, serie 26, domiciliado y residente en esta ciudad, 889.46 Mts2. y el resto, esto es, 65.43 a la Viuda y Sucesores de Amador Pimentel Chalas; Solar núm. 12, Área 625.98, adjudicado a: Viuda y Sucesores de Amador Pimentel Chalas; a) Se rechazan las reclamaciones sobre solares de esta Manzana intentadas por los señores Ignacio Alberto Guzmán, Ileana Melba Báez Sepúlveda de Erazo, Rafael Arcadio Modesto Guzmán, Petronila Curiel de Fermín, Humberto Sibilia, Guaroa Pou Arredondo, Ing. Osvaldo Félix Fernández y Alejandro Amable Quezada Peña; Décimo **Séptimo**: Manzana 2542: Solar núm. 1, Área 1056.38, adjudicado a: Gladys Alt. Fernández González, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada, Cédula núm. 49068, serie 1ra., domiciliada y residente en esta ciudad; Solar núm. 2, Área 978.70, adjudicado a: Gladys Alt. Fernández González, de generales antes indicadas; Solar núm. 3, Área 978.71, adjudicado a: Gladys Alt. Fernández González,

de generales arriba indicadas, 842.70 Mts<sup>2</sup>., de este solar en la parte Oeste del mismo y en los siguientes linderos: al Norte: Calle 14 por donde mide 21.58 ML., al Sur: 8 y 9 por donde mide 21.58 ML., al Este: Solar 3 por donde mide 39.13 ML., y al Oeste: Solar 2 por donde mide 39.13 ML., y el resto, del Solar que mide 136.02 a la Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 4, Área 1189.95, adjudicado a: Meris Ondina Acosta Hernández de Pérez, dominicana, mayor de edad, casada, Cédula, serie, domiciliada y residente en esta ciudad, 800 Mts<sup>2</sup>., y el resto, esto es, 389.95 a la Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 5, Área 1227.88, adjudicado a: Angela Aurora Castillo Sánchez de García, dominicana, mayor de edad, casada con el Arq. Sebastián García, Cédula núm. 51792, serie 1ra., domiciliada y residente en esta ciudad, 800 metros cuadrados con los siguientes linderos: al Norte: Calle 14, por donde mide 19.72 ML., al Sur: Solar 6 por donde mide 19.72 ML., al Este: parte del mismo Solar núm. 5 por donde mide 40.57 ML., y el resto, esto es, 427.88 metros a la Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 6, Área 566.24, adjudicado a: Fatimo Arismendy García Martínez, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, Cédula núm. 26676, serie 37, domiciliada y residente en esta ciudad; Solar núm. 7, Área 604.43, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 8, Área 2014.32, adjudicado a: Francisco César Fernández González, dominicano, mayor de edad, casado, Cédula núm. 42506, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad, 150.84 Mts<sup>2</sup>., en el linderos Oeste de este Solar con los siguientes linderos: al Norte: Solar núm. 3, por donde mide 3.77 ML., al Sur: Calle 12 por donde mide 3.77 ML., al Este, parte del mismo por donde mide 40 metros y al Oeste, Solar 9 por donde mide 40 metros y el resto del Solar que mide 1863.48 Mts<sup>2</sup>., a la Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 9, Área 1081.00, adjudicado a: Francisco César Fernández González, de generales antes indicadas; Solar núm. 10, Área 606.20, adjudicado a: Francisco César Fernández González, de generales antes indicadas; Solar núm. 11, Área 607.82, adjudicado a: Grecia Martina Sánchez Suero, dominicana, mayor de edad, soltera, economista, Cédula núm. 98783, serie 1ra., domiciliada y residente en esta ciudad; a) Se rechazan las reclamaciones sobre solares de esta Manzana, intentadas por los señores Dr. Virgilio Payano Rojas, Rafael César Augusto Gutiérrez Domínguez, Filogenes Ernesto Dietsch Guerrero, Andrés Melquiades Pichardo Rodríguez, Eulalio Ceferino Peralta Fernández, Julián B. Muñoz Fernández, Enzo Bonarelli, Ligia Patricia Vásquez de Acosta, Altagracia Eridania Caminero Ceballos, Fátima Arismendy García Martínez, Magda Robiou de Quirico y Marcos Antonio Subero Sajiun; Décimo **Octavo**: Manzana 2543: Solar núm. 1, Área 962.29, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 2, Área 860.52, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 3, Área 861.78, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 4, Área 860.64, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 5, Área 946.95, adjudicado a: Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc, de generales antes indicadas; Solar núm. 6, Área 803.33, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 7, Área 932.25, adjudicado a: Ing. José Bienvenido Lora Reyes, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, Cédula núm. 70447, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 8, Área 859.60, adjudicado a: Lic. Sebil Modeste de Mota, dominicana, mayor de edad, casada, domiciliada y residente en esta ciudad, Cédula núm. 104356, serie 1ra., química industrial; Solar núm. 9, Área 868.24, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 10, Área 860.86, adjudicado a: Ing. Plinio Antonio De los Santos, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Bertha Barreto de De los Santos, ingeniero civil, Cédula núm. 250338, serie 47, domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 11, Área 971.57, adjudicado a: Patria Cornielle de Pérez, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en esta ciudad, Cédula núm. 3233, serie 18, 954 Mts<sup>2</sup>., y a la Urbanizadora Fernández, C. por A. 26.57 a lo largo del linderos Este; Solar núm. 12, Área 783.18, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; a) Se rechazan las reclamaciones sobre solares de esta Manzana intentadas por los señores José Ernesto Bodden, Dra. Carmen E. Phipps de Llerandi, José del Carmen Salcedo, Ramón A. Paulino, Emilio Santos Torres Vicente, Delio Antonio Pichardo, Adorinda González de Sajor, Argentina A. Alcántara de Montás, Luis Diorin Bonnet, José miguel Subero Sajiun, Ana Antonia Sánchez, Juan Tomas Uribe, Pura Dolores Tejada y Mercedes Lidia Jiménez de Sánchez; Décimo **Noveno**: Manzana 2544: Solar núm. 1, Área 974.47, adjudicado a: Lic. Víctor Francisco García Alecont, dominicano, mayor de edad, militar, casado con la Dra. Francia Pérez de García, Cédula núm. 124488, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 2, Área 779.10, adjudicado a: María del Carmen Vásquez de Núñez, dominicana, mayor de edad, empleada privada, casada con el Ing. Pedro Enrique Núñez Guerrero, Cédula núm. 21704, serie 1ra., domiciliada y residente en esta ciudad; Solar núm. 3, Área 635.27, adjudicado a: Dra. Luz María Montes de Oca Lugo, dominicano, mayor de edad, casada con el

señor Rafael Lugo, Cédula núm. 5199, serie 18, domiciliada y residente en Barahona, farmacéutica, 608.40 Mts2. y a la Urbanizadora Fernández 26.87 Mts., a la cual corresponden esta porción a todo lo largo del lindero Este; Solar núm. 4, Área 923.22, adjudicado a: Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc, de generales antes anotadas; Solar núm. 5, Área 1076.86, adjudicado a: Dra. Carmen E. Phipps de Llerandi, de generales antes indicadas; Solar núm. 6, Área 920.84, adjudicado a: Dra. Carmen E. Phipps E. de Llerandi, de generales antes anotadas; Solar núm. 7, Área 1180.12, adjudicado a: Bernardo González Martínez, español, mayor de edad, casado con la señora Lucinda Gutiérrez, Cédula núm. 83368, serie 1ra., domiciliada y residente en esta ciudad, 1,000; y 180.12 a Luis Calcaño, dominicano, mayor de edad, casado, negociante, Cédula núm. 1127, serie 67, domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 8, Área 812.09, adjudicado a: Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc, de generales antes anotadas; Solar núm. 9, Área 1104.16, adjudicado a: Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc, de generales antes indicadas; Solar núm. 10, Área 779.01, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 11, Área 924.12, adjudicado a: Juan Arcadio Báez Mármol, dominicano, mayor de edad, protésico dental, casado con la señora María Isabel Bencosme, Cédula núm. 68364, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 12, Área 765.17, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; a) Se rechazan las reclamaciones sobre solares de esta Manzana antes indicadas por los señores Lic. Rafael Ortiz Objío, Patria Lalondriz, Luis Calcaño, Rafael Guerrero, Dra. Mercedes Luisa Carbuccia de Herrera, Ivelisse Sajour de Lama, Miguel A. Sveltiti, Dr. Danilo E. Been Ricardo, Dr. Alexis Fermín, Lic. José del Carmen Marcano, Juan Espinosa, Ramona Margarita Garrido Contreras, Carlos Thomas Martínez Pichardo, Juan de Js. Pujols Mercado y Dra. Francia Pérez de García; Vigésimo: Manzana 2545: Solar núm. 1, Área 627.53, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 2, Área 582.61, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 3, Área 579.55, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 4, Área 564.63, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 5, Área 571.63, adjudicado a: Ing. Didier Melchor Fuentes Echavarría, dominicano, mayor de edad, casado con Zunilda yanet de Fuentes, ingeniero topógrafo, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula núm. 15060, serie 27; Solar núm. 6, Área 481.61, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 7, Área 769.07, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 8, Área 633.14, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 9, Área 666.56, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 10, Área 487.30, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 11, Área 581.49, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 12, Área 581.85, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 13, Área 629.99, adjudicado a: César Augusto Ballast Melo, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la ciudad de Barahona, Cédula núm. 30646, serie 18; Solar núm.14, Área 541.41, adjudicado a: César Augusto Ballast Melo, de generales antes indicadas; a) Se rechazan las reclamaciones sobre solares de esta Manzana intentadas por los señores Manuel Antonio Ramírez, Luz del Carmen Adelaida Curiel Cortes, Yude Lama, Ing. Fausto José Espailat Minaya, Lilian M. J. de Cabrera, Irlanda M. Olivero Melo de Cornielle, Andrés Miguel Lama, Alicia Ramírez Lora, Ing. Fernando Hasbun, Wilberto Rafael Arturo Méndez, Esteban Eduardo Lara Rojas, Rafael Arcadio Modesto Guzmán, Ernesto Idelfonso Cabrera Vargas y Eusebio E. García Martínez; Vigésimo **Primero**: Manzana 2546: Solar núm. 1, Área 589.56, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 2, Área 583.88, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 3, Área 596.73, adjudicado a: Felipe Segundo Parra Pagan, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Marina Hurtado de Parra, oficinista, Cédula núm. 17244, serie 2, domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 4, Área 596.44, adjudicado a: Juan Anselmo Huerta Madiedo, español, mayor de edad, casado con la señora Sofía Violeta Soto, Cédula núm. 45131, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 5, Área 592.75, adjudicado a: José N. Inoa, dominicano, mayor de edad, casado, empleado particular, Cédula núm. 6587, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 6, Área 629.42, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 7, Área 538.91, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 8, Área 628.46, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 9, Área 593.84, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 10, Área 599.48, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 11, Área 600.71, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 12, Área 592.15, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 13, Área 643.11, adjudicado a: Dr. Brahan López Penha, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Hilda Cabrera, Cédula núm. 5539, serie 38, domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 14, Área 587.32, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; a) Se

rechazan las reclamaciones sobre solares de esta Manzana intentadas por los señores Abigail Mariñez Tejeda, Ana Luz Martínez Arana, Guiseppe Bonarelli, Angel Herminio Guzmán Lubrano, Thelma Milagros Guzmán Lubrano, José Ceara Gómez, Lidia Altagracia Báez de Cruz, Dr. José Alcibiades Fanduiz Sánchez, Jesús Valdez Hijo, Dulce Beatriz Mendoza V. de Ortiz, Salvador Eduardo Pou Houley, Olga Aguasvivas de Fanduiz, Dolores Altagracia Leiba de Guerra y Enzo Bonarelli; Vigésimo **Segundo:** Manzana 2548: Solar núm. 1, Área 599.65, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 2, Área 599.67, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 3, Área 597.85, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm.4, Área 586.42, adjudicado a: Dr. Armando A. Rojas Abreu, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Regla Erminda de Lemos Rivas de Rojas, abogado, Cédula núm. 28715, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 5, Área 576.54, adjudicado a: Brunilda Duluc Hernández de Zurita, dominicana, mayor de edad, casada, Cédula núm. 25688, serie 1ra., domiciliada y residente en esta ciudad; Solar núm. 6, Área 639.85, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 7, Área 540.77, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 8, Área 669.88, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 9, Área 595.93, adjudicado a: Lic. Ramón de Js. Peña Guillen, dominicano, mayor de edad, soltero, licenciado en ciencias comerciales, Cédula núm. 51681, serie 31, domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 10, Área 598.01, adjudicado a: Lic. Ramón De Js. Peña Guillen, de generales antes indicadas; Solar núm. 11, Área 596.59, adjudicado a: Lic. Ramón de Js. Peña Guillen, de generales antes indicadas; Solar núm. 12, Área 602.41, adjudicado a: Lic. Rafael A. Pichardo Pujols, dominicano, mayor de edad, contador público autorizado, casado con la señora Ana Altagracia Vargas, Cédula núm. 68251, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 13, Área 646.62, adjudicado a: Ana Elisa Gpómez de Izquierdo, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, Cédula núm. 69501, serie 1ra., domiciliada y residente en esta ciudad; Solar núm. 14, Área 562.54, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; a) Se rechazan las reclamaciones sobre solares de esta Manzana intentadas por los señores Luisa A. Pepen Solimán, Dulis Manuel Grullón Lagares, María Francisca Melo de Olivero, Bartolome Holguín, Ing. Mario Arturo Noboa Ortiz, Dra. Elsa Ramona Peña de González, Antonia Amparo Díaz, Mercedes Villabizar Pérez y Leticia Ricart Vda. Bussaleu; Vigésimo **Tercero:** Manzana 2549: Solar núm. 1, Área 637.14, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 2, Área 613.13, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 3, Área 601.45, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm.4, Área 593.70, adjudicado a: Rafael Antonio Cabrera G., dominicano, mayor de edad, casado con la señora Iris Luz Haché Rodríguez de Cabrera, Cédula núm. 12749, serie 32, domiciliada y residente en esta ciudad; Solar núm. 5, Área 541.78, adjudicado a: Lic. Rafael Antonio Cabrera G., de generales antes indicadas; Solar núm. 6, Área 630.68, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 7, Área 538.51, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 8, Área 661.18, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 9, Área 683.75, adjudicado a: Oscar Rafael Cabrera, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad núm. 32741, serie 31, 620 metros cuadrados; y 63.75 metros cuadrados a Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 10, Área 615.75, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 11, Área 630.19, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 12, Área 618.02, adjudicado a: Milcíades H, Melo Matos, dominicano, mayor de edad, casado con Leopoldina González de Melo, negociante, Cédula núm. 45951, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad; a) Se rechazan las reclamaciones sobre solares de esta Manzana intentadas por los señores Dr. Virgilio Payano Rojas, Mireya Frómata de Despradel, Ramón Antonio Liriano Pereyra, Dra. Amaury Altagracia Frías Rivera, Ramón Darío Veras Grullón, Juan José Vargas Fuentes, Ana Luisa Altagracia Báez Espinal, Ramona Alvarez de Tercy, Mireya Altagracia De León, María Yolanda, Mercedes De los Angeles López Taveras y Lucrecia de López; Vigésimo **Cuarto:** Manzana 2551: Solar núm. 1, Área 578.65, adjudicado a: Julio Alejandro Carías, dominicano, mayor de edad, casado, médico, Cédula núm. 48902, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 2, Área 500.12, adjudicado a: Julio Alejandro Carías, de generales antes indicadas; Solar núm. 3, Área 497.33, adjudicado a: Julio Alejandro Carías, de generales antes indicadas; Solar núm. 4, Área 497.32, adjudicado a: Dr. Manuel E. Galvez Rodríguez, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Hilda Ramona Miranda de Galvez, médico, Cédula núm. 25024, serie 23, domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 5, Área 489.43, adjudicado a: Gladys A. Hernández de Valerio, dominicana, mayor de edad, casada, Cédula núm. 86187, serie 2, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en esta



ciudad; Solar núm. 6, Área 557.64, adjudicado a: Dr. Benoit Albuerme Sosa, dominicano, mayor de edad, abogado, Cédula núm. 14345, serie 27, domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 7, Área 559.21, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 8, Área 501.39, adjudicado a: 476.75 a Amparo Crespo Mayol y Ana Celeste Crespo, dominicanas, mayores de edad, solteras, de quehaceres domésticos y empleada privada, portadoras de las Cédulas núms. 16522 y 2253, series 47 y 44, respectivamente en esta ciudad; y 44.64 a la Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 9, Área 510.80, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 10, Área 505.46, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 11, Área 615.75, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 12, Área 587.98, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; a) Se rechazan las reclamaciones sobre solares de esta Manzana intentadas por los señores: Lic. Cándida Violeta García Vargas, Cristobalina García Vargas, Rafaela Díaz, Catalina del Carmen Ramírez, Lora, Evangelista Mateo Moreta, José Ernesto Bodden, Lic. Alfonso Rodríguez Maldonado, Manuel Ramón De la Cruz y Deferico A. Gonell, Angela Sarubi de Estrella y Sonia Finetta Quiñones Jiminian; Vigésimo **Quinto**: Manzana 2552: Solar núm. 1, Área 579.74, adjudicado a: Quilvio Manuel Cabral Achecar, dominicano, mayor de edad, casado, Cédula núm. 7343, serie 57, domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 2, Área 457.29, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 3, Área 456.74, adjudicado a: Hilda Rodríguez de Trotman, dominicana, mayor de edad, casada, Cédula núm. 62212, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 4, Área 455.90, adjudicado a: Carlos Antonio Rivas Cordero, dominicano, mayor de edad, técnico de T.V., casado con Flor Divina Niolán, Cédula núm. 5213, serie 14, domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 5, Área 456.65, adjudicado a: Griselda Antonia Espinal Cepeda, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, Cédula núm. 11720, serie 55, domiciliada y residente en esta ciudad; Solar núm. 6, Área 523.24, adjudicado a: Ing. Albert Junior León Sigarán y Dra. Luz Divina de la Altagracia Contreras de León, ambas dominicanas, mayores de edad, casadas, domiciliadas y residentes en esta ciudad, ingeniero civil, y odontóloga, portadores de las Cédulas núms. 182309 y 16908, respectivamente; Solar núm. 7, Área 522.89, adjudicado a: Carmen Vásquez Sánchez de Peguero, dominicana, mayor de edad, casada, maestra, Cédula núm. 16846, serie 56, domiciliada y residente en esta ciudad; Solar núm. 8, Área 461.31, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 9, Área 459.03, adjudicado a: María Felicia Martínez Gutiérrez, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, Cédula núm. 32562, serie 47, domiciliada y residente en esta ciudad; Solar núm. 10, Área 462.07, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 11, Área 463.42, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 12, Área 578.81, adjudicado a: Julián Salvador Bergés Chupani, dominicano, mayor de edad, casado, empleado público, domiciliado y residente en esta ciudad; a) Se rechazan las conclusiones sobre solares de esta Manzana intentadas por los señores: Dr. Manuel de Js. Valoy Cuello, José Pompilio García García, Constructora Santo Domingo, Miguel José Coradín Cabral, Indiana Altagracia Domínguez de Cabrera, Maciano Augusto Miolán, Manuel María Carbonell y Julia Idalia Guaba Martínez; Vigésimo **Sexto**: Solar núm. 1, Área 350.78, adjudicado a: Francisco César Fernández González, de generales antes indicadas; Solar núm. 2, Área 688.96, adjudicado a: Francisco César Fernández González, de generales antes indicadas; a) Se rechazan las reclamaciones sobre solares de esta Manzana intentadas por los señores: María Berminia Paulino Nuesi, Pablo Peralta Liriano y Rumaldo Fermín González; Vigésimo **Séptimo**: Solar núm. 1, Área 236.15, adjudicado a: Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc, dominicano, mayor de edad, casado con la Dra. Isabel Luisa Medina de Reyes, abogado, Cédula núm. 22863, serie 23, domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 2, Área 554.01, adjudicado a: Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc, de generales antes indicadas; Solar núm. 3, Área 554.38, adjudicado a: Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc, de generales antes indicadas; Solar núm. 4, Área 917.17, adjudicado a: Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc, de generales antes indicadas; Solar núm. 5, Área 1006.33, adjudicado a: Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc, de generales antes indicadas; Solar núm. 6, Área 516.10, adjudicado a: Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc, de generales antes indicadas; Solar núm. 7, Área 286.95, adjudicado a: Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc, de generales antes indicadas; Solar núm. 8, Área 484.57, adjudicado a: Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc, de generales antes indicadas; a) Se rechazan las reclamaciones sobre solares de esta Manzana intentadas por los señores: Elsa Ramírez Lora, María Pereyra Vargas de Báez, Carlos Gil Beras, Leticia Ricart Vda. Bussaleu, Rafael Arcadio Modesto Guzmán y Dr. Alexis Fermín Curiel; b) Se declaran de mala fe las mejoras construidas en los Solares núms. 2 y 3 de esta Manzana por la señora Elsa Ramírez, así como cualesquiera otras mejoras edificadas en esta materia; Vigésimo **Octavo**: Manzana 2555: Solar núm. 1, Área 671.72, adjudicado

a: José Caonabo Fernández González, dominicano, mayor de edad, Cédula núm. 37598, serie 31, domiciliado y residente en esta ciudad; Solar núm. 2, Área 673.24, adjudicado a: José Caonabo Fernández González, de generales antes anotadas; Solar núm. 3, Área 751.45, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 4, Área 752.39, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 5, Área 677.08, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 6, Área 677.07, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 7, Área 935.35, adjudicado a: Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 8, Área 271.03, adjudicado a: José Caonabo Fernández González, de generales antes anotadas, la cantidad de 52.40 metros cuadrados que están ubicados en la parte Norte de dicho solar y el resto del Solar esto es, 218.63 Mts., a la Urbanizadora Fernández, C. por A.; Solar núm. 9, Área 119.86, adjudicado a: José Caonabo Fernández González, de generales antes anotadas;

a) Se rechaza la reclamación sobre el Solar núm. 9, de esta Manzana intentada por la señora Zaida Mercedes Toribio de Del Villar; Vigésimo **Noveno:** Se rechaza la reclamación del señor Mario Flaz solicitando la transferencia del 15% de los derechos reconocidos al señor Nestor Porfirio Pérez Morales, en razón de que antes de que se le adjudicase dichos derechos, el señor Pérez Morales vendió todos los que tenía en esta parcela y sus causahabientes transcribieron la totalidad de los mismos, los que así se hicieron oponibles al señor Flaz; Trigésimo: Se rechazan las reclamaciones de los señores Rafelina de Jesús Rodríguez Rivas, Rosa Sula Corona de Abinader, Luis Alfonso Estrella, Dr. José Alcibiades Fanduz Sánchez, Bertha Giovanni Santana, Elena Vizcaino Mojica, Alba Betancourt de Romero y Severo Claudio, en razón de que retiraron del Tribunal desde hace muchos años los contratos de compra que hicieron al señor Néstor Porfirio Pérez Morales; Trigésimo **Primero:** Se rechazan las reclamaciones interpuestas por los señores Guiseppa Bonarelli, Braulio Peñaló, Sergio Lamout, Mercedes De la Torre Vda. Vargas, María Estela García, Altagracia Veloz González, Rafael Octavio Vargas y Ana Celia Cabrera de Del Rosario, Marcos Antonio Suárez, Rafael Herrera Objío, Dra. Meris Ondina Acosta Hernández de Pérez, Fernando Arturo Vicioso, Juan Ramón Contreras, Carlos Manuel Veloz González y Ramonita Soriano, en razón de que sus reclamaciones se refieren a las Manzanas núms. 2547 ó 2550 ó 1702, las cuales fueron deslindadas a favor del Dr. Roberto Rymer K., y adjudicadas a éste o sus causahabientes por Decisiones núms. 12 y 15 del Tribunal Superior de Tierras de fechas 28 de junio y 30 de noviembre de 1982 y de cuyo conocimiento no está apoderado este Tribunal; Trigésimo **Segundo:** Se rechazan las reclamaciones de los señores Elpidio César Montes de Oca, Dr. Ernesto I. Cabrera Vargas, Abad Cabrera y Humberto Sibilia, quienes compraron al Sr. Néstor Porfirio Pérez Morales en la Manzana J que se encuentra en la Parcela núm. 116-B-3-B-1, del Distrito Catastral núm. 3 del Distrito Nacional, así como a los señores Mario de Jesús Villanueva Callot y Genaro Julio Pérez Peña, quienes adquirieron del mismo señor Pérez Morales solares en las Manzanas F actual 1774 y G actual 1780 pero no en la parte de estas Manzanas que quedan en la Parcela núm. 102-A-4-A sino en la que corresponde a la Parcela núm. 116-B-3-B-1 dado que este Tribunal no puede conocer de pedimentos en la referida Parcela núm. 116-B-3-B-1 por que excede de la competencia que le fue atribuida para este caso que se limita a una parte de la Parcela núm. 102-A-4-A del Distrito Catastral núm. 3 del Distrito Nacional. Además de que aunque estuvieran dentro de la Parcela núm. 102-A-4-A dichos reclamantes adquirieron cuando ya el señor Néstor Porfirio Pérez Morales había vendido todo lo que le correspondía en la Parcela núm. 102-A-4-A; Trigésimo **Tercero:** Se toma acta de que los señores Vinicio Antonio Reyes Pichardo, Dra. Alma Alberta Altagracia Lee de García, Gladys Gertrudis Lee Basset, Víctor Manuel Melo Báez, Ramón Morales Carabote e hijos, Dr. Guillermo A. Aponte Vicioso, Filomena Josefa Canalda de González, María I. Carvajal de Canalda, José Ceara Gómez, Rafael César A. Gutiérrez Domínguez, Felipe A. Pellerano Martínez, José del Carmen Salcedo, Ana Antonia Sánchez, Pura Dolores Tejada, Carmen Josefina Lora de Roque Antonio Tejada Rosario, José Rafael Estrella y Angela Sarubi de Estrella, han suscrito con el señor Néstor Porfirio Pérez Morales, contratos rescindiendo las compras que habían pactado con éste o han enviado comunicaciones haciendo constar que desisten de sus reclamaciones sobre derechos en la Parcela núm. 102-A-4-A"; b) que sobre el recurso de apelación interpuesto contra esta decisión, el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central dictó la sentencia objeto del presente recurso de casación, cuyo dispositivo es el siguiente: "**Primero:** Se rechazan las conclusiones vertidas por la Licda. Milagros Pichardo, en representación de la Sra. Dilcia Delia Olivero Lama y los Sucesores de Yude Lama, por ser conformes a la ley, y se rechazan las conclusiones presentadas por la Dra. Maritza Hernández, en representación de la Urbanizadora Fernández, C. por A., por carecer de base legal, todo con relación al procedimiento de saneamiento que se sigue en los Solares núm. 3, 10 y 11, Manzana 2545, del Distrito

Catastral núm. 1, del Distrito Nacional; **Segundo:** Se revoca parcialmente, por los motivos que constan en esta sentencia, la Decisión núm. 1, de fecha 17 de julio de 1986, dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, con relación a la Parcela núm. 102-A-4-A, del Distrito Catastral núm. 3, del Distrito Nacional y que decidió sobre los Solares 3, 10 y 11, de la Manzana 2545, del Distrito Catastral núm. 1, del Distrito Nacional, y la revocación parcial se limita exclusivamente a los referidos solares 3, 10 y 11 de la Manzana 2545, del D. C. núm. 1, del D. N.; **Tercero:** Se adjudica en su totalidad, por los motivos que constan en esta sentencia, los Solares 3, 10 y 11, de la Manzana 2545, del Distrito Catastral núm. 1, del Distrito Nacional a los legítimos propietarios de la manera siguiente: a) El Solar núm. 3, de la Manzana 2545, del Distrito Catastral núm. 1, del Distrito Nacional, que tiene un área aproximada de quinientos setenta y nueve punto cincuenta y cinco metros cuadrados (579.55 Mts<sup>2</sup>), a favor de la Sra. Dilcia Delia Olivero Lama, dominicana, mayor de edad, residente en la calle 10-A, edificio núm. F1, núm. 14/A próximo al Residencial Raila, Evaristo Morales, Distrito Nacional; b) El Solar núm. 10, con un área aproximada de cuatrocientos ochenta y siete punto treinta metros cuadrados (487.30 Mts<sup>2</sup>) y el Solar 11 con un área aproximada de quinientos ochenta y un punto cuarenta y nueve metros cuadrados (581.49 Mts<sup>2</sup>.) de la Manzana 2545, del Distrito Catastral núm. 1, del Distrito Nacional, a favor de los Sucesores de Yude Lama; **Cuarto:** Se ordena al Secretario de este Tribunal a expedir el correspondiente decreto de registro, conforme consta en el dispositivo de esta sentencia, y al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, también se ordena, una vez que reciba los planos y demás documentos de rigor a expedir los certificados de títulos correspondientes a favor de los adjudicatarios de los terrenos de que se trata, conforme consta en el dispositivo de esta sentencia; Comuníquese: Al Secretario del Tribunal de Tierras de este Departamento, para que cumpla con el mandato de la ley”;

Considerando, que en su memorial de casación la recurrente plantea el siguiente medio de casación contra la sentencia impugnada: **Único Medio:** Ausencia o falta absoluta de motivos en la sentencia impugnada así como insuficiencia en la enunciación y descripción de los hechos de la causa, que generan una violación al artículo 141 del Código de Procedimiento Civil;

Considerando, que en único medio de casación la recurrente argumenta en síntesis, lo siguiente: “que la sentencia impugnada es una sentencia vacía, donde no están presentes ni la valoración racional de las pruebas, ni la máxima de la experiencia, ni ningún otro elemento que permita pensar que el tribunal actuó con apego a la norma; que tampoco la sentencia ahora impugnada atribuye derechos a quien no lo tiene basándose solo en hechos que no pueden generar efectos jurídicos defendiendo causas indefendibles, pues el Tribunal a-quo en una actitud abusiva, asume el papel de defensor de los hoy recurridos para presentarlos como irredentos que deben ser rescatados de las garras que quieren despojarlos, llegando al colmo de decir que los recurridos son los únicos con calidad para convertirse en propietarios de los terrenos de que se trata; el Tribunal no luce imparcial, se inclina a un lado, y ese abuso de poder hace casable la sentencia ahora recurrida”;

Considerando, que al examinar la sentencia impugnada se advierte que para rechazar las conclusiones de la hoy recurrente y acoger las conclusiones de las partes hoy recurridas, el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central estableció los motivos siguientes: “Que los terrenos de que se tratar están siendo reclamados por la Dra. Dilia Dilsa Olivero Melo de Lama y los Sucesores de Yude Lama; por otra parte también la Urbanizadora Fernández reclamara dichos terrenos; que todas las partes interesadas concluyeron como ha quedado dicho en esta sentencia; que conforme al informe rendido por la Dirección General de mensuras Catastrales en fecha 7 de julio de 2003, y recibido el 9 de julio de 2003, se ha comprobado lo siguiente: Le informo que el día 27 de abril de 2003, nos trasladamos al lugar donde se encuentran ubicados los solares objeto de esta inspección y comprobamos que el Solar núm. 3, está ocupado por la señor Dilsa Olivero Melo de Lama quien tiene construida una casa de blocks, techo concreto, de dos plantas, marcada con el núm. 14-A de la calle 10-A, ensanche Evaristo Morales, los Solares núms. 10 y 11, están en posesión del señor Andrés Lama y Familia, quienes tienen construida en ambos solares, una casa de blocks, techo de concreto de dos niveles, marcada con el número 161-163 de la calle Melvin Jhone del Evaristo Morales; que conforme a declaraciones dadas en la audiencia del 15 de noviembre de 2006, celebrada por este Tribunal, la Sra. Dilia Dilsa Olivero Melo de Lama, juntamente con su esposo construyeron mejoras consistente en una casa o vivienda en el año 1974 y que la terminaron en el 1979; que desde el 1974 ocupan los inmuebles de que trata; que además suscribieron el contrato de compraventa de

esos terrenos con el Sr. Néstor Porfirio Pérez Morales, conforme acto de fecha 1 de noviembre de 1967, cuya firmas fueron legalizadas por el Dr. Ariosto Calderón Jordán, Notario de los del número del Distrito Nacional, y que tuvo como comprador a Yude Lama, quien fuera, según declaraciones dadas en la referida audiencia del 15 de noviembre de 2006, el suegro de la Sra. Dilia Dilsa Olivero Melo de Lama; que la Sra. Dilia Dilsa Olivero Melo de Lama ha ocupado una porción de terrenos a título de propietaria, sin conflicto y con pública notoriedad, desde el año 1974; que del estudio del expediente este Tribunal forma su convicción en el sentido de que los únicos con calidad para convertirse en propietarios de los terrenos de que se trata son la Sra. Dilia Dilsa Olivero Melo de Lama y los Sucesores de Yude Lama, porque los han ocupado por más de veinte años, con las características necesarias para prescribir, conforme al derecho común y toda la normativa que rige el sistema de la tenencia legal de las tierras; que la Urbanizadora Fernández no ha probado que tiene posesión alguna en los terrenos, ni derechos que reclamar sobre los mismos; que por esos motivos se adjudican a favor de la Sra. Dilia Dilsa Olivero Melo de Lama y los Sucesores de Yude Lama los terrenos de que se trata, en las proporciones que constarán en el dispositivo de esta sentencia; que por consiguiente se revoca parcialmente, porque sólo surtirá efecto esta revocación para los terrenos que se deciden por esta sentencia, la Decisión No. 1 de fecha 17 de julio de 1986, dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, que entre otros inmuebles, adjudicó a favor de la Urbanizadora Fernández C. por A., los Solares núms. 3, 10 y 11, de la Manzana 2545, del Distrito Catastral núm. 1, del Distrito Nacional (antigua Parcela núm. 102-A-4-A), por haber hecho dicho Tribunal de Jurisdicción Original una errónea apreciación de los hechos y una incorrecta aplicación del derecho; que por tanto se acogen las conclusiones presentadas por la Dra. Milagros Pichardo, en representación de la Sra. Dilia Dilsa Olivero Melo de Lama y los Sucesores de Yude Lama, por ser conforme a la Ley, y se rechazan las conclusiones presentadas por la Dra. Maritza Hernández, en representación de la Urbanizadora Fernández C. por A., por carecer de base legal; que con esta sentencia se protege el derecho de propiedad y el derecho de defensa consagrado en los Arts. 8, Numeral 13 de la Constitución; 17 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 21 de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos; Art. 8 Numeral 2, Literal J de la Constitución; 8.2 de la Convención Americana de los Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos”;

Considerando, que conviene precisar, para el examen y ponderación de referido medio de casación que de acuerdo a la sentencia recurrida, se trató de un proceso de saneamiento que inició producto de la decisión del año 1967, emitida por la Corte de Apelación del Distrito Nacional en función de Tribunal de Confiscaciones; que luego en el ámbito de las atribuciones propias del Tribunal Superior de Tierras tomando en cuenta la sentencia de saneamiento de Jurisdicción Original de fecha 17 de julio de 1986 se procedió al proceso de revisión de la sentencia de dicho tribunal bajo la potestad del artículo 124 de la Ley 1542 de Registro de Tierras, en ese orden se procedió a ordenar un nuevo juicio parcial sobre los aspectos revocados, entre ellos la ubicación de los derechos dentro de la Parcela núm. 102-A-4-A, del Distrito Catastral núm. 3, del Distrito Nacional, propiedad de los señores Ludovino Fernández y Néstor Porfirio Pérez Morales, dando como resultado la Decisión núm. 1 de fecha 17 de junio de 1986 la que a la vez fue revocada parcialmente por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central con relación a la Parcela núm. 102-A-4-A, del Distrito Catastral núm. 3, del Distrito Nacional y que decidió los Solares núms. 3, 10, y 11, de la Manzana núm. 2545, del Distrito Catastral núm. 1, del Distrito Nacional; por medio de la Sentencia núm. 15 de fecha 10 de mayo de 2002, dictada por el Tribunal Superior de Tierras;

Considerando, que examinando el medio desarrollado por la parte recurrente contrario a lo que esta invoca en relación a que los derechos de los Solares núms. 3, 10 y 11, de la Manzana núm. 2545, del Distrito Catastral núm. 1, del Distrito Nacional, no habían sido decididos, más bien eran objeto de contestación en fase de saneamiento, dado que el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central en fecha 10 de mayo de 2002 retuvo el apoderamiento al ordenar la fijación de una nueva audiencia en los inmueble supra indicados entre otros, que luego en el contexto de este apoderamiento estableció conforme a las pruebas depositadas tales como acto de venta, informe de inspección rendido por la Dirección General de mensuras Catastrales, así como las declaraciones de las partes, que quienes reunían las condiciones para prescribir por haber ocupado de manera pública, pacífica y ininterrumpida desde el año 1974 era los señores Dilia Dilsa Olivero Melo de Lama y los Sucesores de Yude Lama, partes recurridas en casación;

Considerando, que habiendo examinado los jueces todos y cada uno de los elementos depositados en la fase probatoria justificaron conforme a las previsiones del artículo 2219 del Código Civil quienes eran los beneficiarios de la posesión adquisitiva de los indicados inmuebles, por lo que contrario a lo argüido por la parte recurrente la sentencia recurrida contiene los motivos que la justifican además de estar sustentada en derecho, lo que conlleva el rechazo del presente recurso de casación, por improcedente y mal fundado;

Considerando, que toda parte que sucumbe en el recurso de casación será condenada al pago de las costas, ya que así lo establece el artículo 65 ordinal 3, de la Ley sobre Procedimiento de Casación.

Por tales motivos: **Primero:** Rechaza el recurso de casación interpuesto por Urbanizadora Fernández, C. por A., contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central el 23 de diciembre de 2009, en relación a los Solares núms. 3, 10 y 11, Manzana núm. 2545, del Distrito Catastral núm. 1, del Distrito Nacional, cuyo dispositivo se copia en parte anterior del presente fallo; **Segundo:** Condena, a la recurrente al pago de las costas del procedimiento y las distrae en provecho de la Dra. Milagros Pichardo Pio y el Lic. Ricardo Santana Mata, quienes afirman haberlas avanzado en su mayor parte.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 29 de octubre de 2014, años 171° de la Independencia y 152° de la Restauración.

FIRMADOS: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Edgar Hernández Mejía, Sara I. Henríquez Marín, Robert C. Placencia Álvarez, Francisco Antonio Ortega Polanco.- Grimilda Acosta.- Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

[www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)